



**D. DAVID RÉ SORIANO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-**

**CERTIFICA:** Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y celebrada el día 24 de abril de 2020, adoptó, entre otros, en extracto, el siguiente **ACUERDO:**

**“PUNTO PRIMERO. – PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA LA CONTINUIDAD DE LA TRAMITACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2020.-**

En primer lugar, la Sra. Alcaldesa da lectura a la propuesta, en la que se dice: *“La Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 publicado en el BOE de 14 de marzo de 2020 que establece expresamente:*

*1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.*

*2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.*

*El Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 publicado en el BOE de 18 de marzo de 2020:*

*Cuatro. Se modifica el apartado 4 y se añaden dos nuevos apartados 5 y 6 a la disposición adicional tercera, con la redacción siguiente:*

*4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”*

*El presupuesto general del Ayuntamiento conlleva la máxima expresión de todas las políticas de gestión (social, económica, cultural, urbanística, deportiva y otras tantas materias) que se pretenden llevar a cabo a través de los programas y actuaciones*

*oportunas, siendo de interés general para todo el colectivo social que integra este municipio. Por tanto, se hace necesario garantizar la continuidad de su tramitación para poder dar cumplimiento a la prestación de todos los servicios generales a la ciudadanía y de cuantas actuaciones se consideran prioritarias, sobre todo, en el ámbito de los servicios sociales, dadas las especiales circunstancias en las que nos encontramos actualmente.*

*Por todo, lo anterior, someto al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes*

### **ACUERDOS**

**Primero.** *Declarar el interés general del procedimiento de aprobación del presupuesto general para el ejercicio 2020 por los motivos expuestos y ordenar la continuidad de su tramitación.*

**Segundo.** *Establecer una ampliación del plazo de exposición pública de 5 días hábiles al previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, computándose desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. No obstante, desde la fecha del presente acuerdo hasta la publicación mencionada se admitirán cuantas alegaciones sean presentadas por los interesados al presupuesto para el ejercicio 2020.*

**Tercero.** *Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para cumplir con la ampliación del trámite de exposición pública y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la web municipal.”*

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado de ello y visto el informe de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, Recursos Humanos, Empleo y Desarrollo Local, Atención al Vecino y Consumo y tras un comentario del asunto, en el que interviene en primer

.../...

Llegados a este punto, la Sra. Alcaldesa indicó que el asunto estaba lo suficientemente debatido y se iba a someter a votación y efectuada ésta, arrojó el siguiente resultado: Votos a favor 21, pertenecientes a los Sres. Concejales de los Grupos Municipales PSOE, Partido Popular, Ciudadanos, VOX e IU-Verdes; votos en contra 0; abstenciones 0.

A la vista del resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.** Declarar el interés general del procedimiento de aprobación del presupuesto general para el ejercicio 2020 por los motivos expuestos y ordenar la continuidad de su tramitación.

**SEGUNDO.** Establecer una ampliación del plazo de exposición pública de 5 días hábiles al previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales,



computándose desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. No obstante, desde la fecha del presente acuerdo hasta la publicación mencionada se admitirán cuantas alegaciones sean presentadas por los interesados al presupuesto para el ejercicio 2020.

**TERCERO.** Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para cumplir con la ampliación del trámite de exposición pública y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la web municipal.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, y a resultas de la aprobación definitiva del Acta, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno de la Alcaldesa en Alhama de Murcia, abril de dos mil veinte.

**Vº. Bº.**  
**LA ALCALDESA**

**María Dolores Guevara Cava**